

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 009 -2020-GRC/GA

Callao, 16 ENE. 2020

VISTOS;

El escrito HR N° SGR-034048, de fecha 06 de diciembre de 2019, presentado por don **ALVARO MONTOYA CARRASCO**; solicitud de devolución de dinero recibo de caja N° I2018140558; I2018140559; I2018140560; I2018140561y I2018140562, por el importe de S/ 340.60 cada uno; el Informe N° 1134-2019-GRC/GA-TESO, de fecha 09 de diciembre de 2019; de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 81-2019/GRC/GRDE-OAP/CDD, de fecha 12 de diciembre de 2019; el Memorando N° 003-2020/GRC/GRDE-OAP, de la Oficina de Agricultura y Producción de fecha 06 de enero de 2020; el Informe N° 0020-2020-GRC-GA/TESO, emitido por la Oficina de Tesorería de fecha 07 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de los documentos de vistos se verificó el abono realizado a la cuenta corriente de recursos directamente recaudados del Gobierno Regional del Callao N° 0-000-281689, según recibo de caja N° I2018140558; I2018140559; I2018140560; I2018140561y I2018140562, por el importe de S/ 340.60 (trescientos cuarenta con 60/100 soles) cada uno ascendiendo un importe total de S/ 1,703.00 (un mil setecientos tres con 00/100 soles), por concepto de pago por Inspección Ocular para prosecución de trámite.

Que, mediante Informe N° 81-201/GRC/GRDE-OAP/CDD la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, ha informado que de la búsqueda en el acervo documentario del periodo 2018 se ha logrado encontrar los 05 recibos de caja arriba detallados.

Que, mediante Informe N° 0020-2020-GRC-GA/TESO la Oficina de Tesorería procedió con la revisión de lo informado, determinando que es procedente la devolución de los pagos realizados abonado a la cuenta corriente del Gobierno Regional del Callao; y de conformidad con lo establecido por el numeral 73.1 del artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007, en la cual señala que: "Para la devolución de fondos percibidos y depositados indebidamente o en exceso, las Unidades Ejecutoras o Municipalidades deben considerar (...) a) Reconocimiento formal del derecho a la devolución por parte del área competente, sustento de la verificación del pago o depósito efectuado y registrado en el SIAF-SP, Registro de la devolución en el SIAF-SP según la naturaleza del ingreso", opina que es procedente la devolución de pago solicitado por el administrado.

Que, en atención a lo solicitado y estando a lo informado por la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico resulta pertinente efectuar la devolución de los importes en mención;

Que, de conformidad con lo determinado en el artículo 53°, numeral 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno del Callao, aprobado por la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 Enero del 2018, y en atención a lo dispuesto en el artículo 73° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15; y contando con la visación de la Oficina de Tesorería;

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 019 Fecha: 16 ENE. 2020



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, a la Oficina de Tesorería efectuar el reembolso en calidad de devolución a favor de don **ALVARO MONTOYA CARRASCO**, identificado con D.N.I. N° 07870049, por el importe de S/. 1,703.00 (un mil setecientos tres con 00/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, remitiéndose el presente expediente a la Oficina de Tesorería, para su trámite de devolución correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución Gerencial, al solicitante en la dirección consignada en su solicitud (Av. La Paz N° 549 Dpto. N° 202 Distrito de Miraflores-Lima); de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE,

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

ECO. RODOLFO BARRIL CASTRO RETES
GERENTE DE ADMINISTRACION

**CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**


ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 03 Fecha: 16.FNE.2020